

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00647 00

Atendiendo la anterior petición de medidas cautelares, en virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como propiedad del ejecutado Jorge Andrés Goenaga Curí, se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo en su contra adelanta Cooperativa e Ahorro y Crédito de Los Trabajadores Activos y Jubilados de Ecopetrol S.A. – COPACREDITO, radicado bajo el número 680814003005-2022-00379-00, en el en el Juzgado 05 Civil Municipal de Barrancabermeja - Santander, limitando la medida a la suma de \$220.000.000. Líbrese el oficio correspondiente a efectos de comunicar la determinación aquí adoptada.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c362de8d60241bf5d64bec76ea5a1b664e3e0510ff10d005c8a72e307f1b49ba**

Documento generado en 11/01/2024 06:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>